



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 398 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN LOS CUPOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL SUBSIDIO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE HA SIDO AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2291 DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de salud y de la protección social el día 23 de diciembre de 2021 expidió la resolución 2291 de 2021, por la cual se asignan cupos para el subsidio económico a las personas que han sido afectadas por la lepra o enfermedad de Hansen. Lo anterior en cumplimiento del artículo 13 de la Constitución Política, que consagra un mandato de protección especial en favor de las personas en situación de debilidad manifiesta, como lo son aquellas que padecen las consecuencias del bacilo, situación que constituye un claro reflejo del tratamiento diferencial a que se refiere el principio de igualdad y que se encuentra íntimamente relacionado con la salvaguarda del derecho a la dignidad humana.

Que la Sentencia T-860 de 2014 de la Corte Constitucional señala como únicos requisitos para acceder al subsidio "(i) ser colombiano, (ii) ser enfermo de lepra, y (iii) encontrarse en un estado avanzado de invalidez o incapacidad física"

Que la resolución 2291 de 2021 establece que las Entidades Territoriales, a través del Programa de enfermedad de Hansen o lepra, o quien haga sus veces, adjudicarán mediante acto administrativo (Resolución, según el Decreto 780 de 2016) los cupos asignados por el Ministerio, a los pacientes, basándose para ello en el estudio de la Historia Clínica y en los requisitos descritos en la normatividad vigente. La Entidad Territorial deberá realizar la vigilancia a los convivientes de los beneficiarios (los propios y los que informen los sanatorios) y el reporte de la información pertinente y oportuna al sistema de información del Programa Nacional de enfermedad de Hansen o lepra.

Que la gobernación del Departamento De Bolívar, solicito al Ministerio de salud y de la protección social a través de oficio GOBOL-20-028295 la asignación de 15 cupos para grado ii de conformidad con la población objeto identificada e individualizada en este territorio,

Que la parte resolutiva, artículo 1 de la resolución 2291 de 2021, establece, asignar a los Departamento, distritos y E.S.E. que se relacionan a continuación 351 cupos para el subsidio económico a las personas afectadas por la enfermedad de Hansen, los cuales serán distribuidos así:

No.	ENTIDAD	CUPOS GRADO II	CUPOS SOBRANTES
5	Secretaria Departamental de Salud de Bolívar	15	0

Que de conformidad con la información recibida del componente de Hansen de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bolívar las personas beneficia de los cupos para el subsidio económico a las personas que han sido afectadas por la lepra o enfermedad de Hansen en el Departamento de Bolívar son:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EXPEDIDA	GRADO DE DISCAPACIDAD
1	ARJONA	FERNANDO JOSE GAONA SANCHEZ	5.136.767	EL COPEY- CESAR	2
2	ARJONA	DAVINSON ZUÑIGA LIÑAN	1.044.929.355	ARJONA- BOLIVAR	2
3	EL CARMEN DE BOLIVAR	ANGEL DAVID GOMEZ FERNANDEZ	73.315.565	CORDOBA- BOLIVAR	2
4	SAN PABLO SUR DE BOLIVAR	ADOLFO SOSA	12.515.180	SAN MARTIN – NORTE DE SANTANDER	2
5	ZAMBRANO	KELLYS JOHANNA CARMONA RUA	1.049.346.916	ZAMBRANO- BOLIVAR	2
6	ACHI	GABRIEL ENRIQUE MACHADO SIMANCA	9.115.416	TIQUISIO- BOLIVAR	2
7	ACHI	LIBARDO ROMERO CAÑAS	9.136.061	MAGANGUE- BOLIVAR	2
8	MONTECRISTO	JUAN BAUTISTA RICARDO PEREZ	8.830.799	ACHI- BOLIVAR	2
9	SAN MARTIN DE LOBA	HIPOLITO CARDONA MARTINEZ	9.260.811	MOMPOS- BOLIVAR	2
10	SANTA ROSA SUR	LUIS ANTONIO GONZALEZ SARMIENTO	3.987.228	SANTA ROSA SUR- BOLIVAR	2
11	SANTA ROSA SUR	JOSE ANTONIO OROZCO CARREÑO	5.746.469	SAN JOAQUIN- SANTANDER	2
12	ARJONA	ANICACIO OSPINO BETANCURT	7.937.245	ARJONA - BOLIVAR	2
13	MAHATES	RIGOBERTO CASSIANI SARAVIA	73.065.154	MAHATES- BOLIVAR	2
14	TALAIGUA NUEVO	MARCELA BATISTAS MARTINEZ	1.052.700.384	TALAIGUA NUEVO- BOLIVAR	2
15	MAGANGUE	ISAIAS REYES DE ARCO	3.874.496	MAGANGUE - BOLIVAR	2

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Salud de Bolívar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar, los Quince (15) cupos para el Subsidio Económico a las personas que han Sido Afectadas Por La Enfermedad De Hansen Designados A Través De La Resolución 2291 De 2021 Expedida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social a los siguientes beneficiarios:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EXPEDIDA	GRADO DE DISCAPACIDAD
1	ARJONA	FERNANDO JOSE GAONA SANCHEZ	5.136.767	EL COPEY- CESAR	2
2	ARJONA	DAVINSON ZUÑIGA LINAN	1.044.929.355	ARJONA- BOLIVAR	2
3	EL CARMEN DE BOLIVAR	ANGEL DAVID GOMEZ FERNANDEZ	73.315.565	CORDOBA- BOLIVAR	2
4	SAN PABLO SUR DE BOLIVAR	ADOLFO SOSA	12.515.180	SAN MARTIN - NORTE DE SANTANDER	2
5	ZAMBRANO	KELLYS JOHANNA CARMONA RUA	1.049.346.916	ZAMBRANO- BOLIVAR	2
6	ACHI	GABRIEL ENRIQUE MACHADO SIMANCA	9.115.416	TIQUISIO- BOLIVAR	2
7	ACHI	LIBARDO ROMERO CAÑAS	9.136.061	MAGANGUE- BOLIVAR	2
8	MONTECRISTO	JUAN BAUTISTA RICARDO PEREZ	8.830.799	ACHI- BOLIVAR	2
9	SAN MARTIN DE LOBA	HIPOLITO CARDONA MARTINEZ	9.260.811	MOMPOS- BOLIVAR	2
10	SANTA ROSA SUR	LUIS ANTONIO GONZALEZ SARMIENTO	3.987.228	SANTA ROSA SUR- BOLIVAR	2
11	SANTA ROSA SUR	JOSE ANTONIO OROZCO CARREÑO	5.746.469	SAN JOAQUIN- SANTANDER	2
12	ARJONA	ANICACIO OSPINO BETANCURT	7.937.245	ARJONA - BOLIVAR	2
13	MAHATES	RIGOBERTO CASSIANI SARAVIA	73.065.154	MAHATES- BOLIVAR	2
14	TALAIGUA NUEVO	MARCELA BATISTAS MARTINEZ	1.052.700.384	TALAIGUA NUEVO- BOLIVAR	2
15	MAGANGUE	ISAIAS REYES DE ARCO	3.874.496	MAGANGUE - BOLIVAR	2

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2022.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

07 ABR. 2022

Reviso Aprobó: Eduardo Franco Osorio, Director de Salud Pública 

Vo. Bo. Ramiro Pereira L-Líder dimensión 

Reviso y Aprobó. Eberto Oñate del Río Jefe Oficina Jurídica 

Proyectó: J.I.N. Asesor Externo 